



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2022-00443-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad procesal, lo indicado por la apoderada judicial de la parte actora, con el escrito visible al PDF 13.

2. Requerir a la parte demandante para que efectúe la notificación de la orden de pago a la demandada Mónica Cristina Mazo Higueta en debida forma y acredite la inscripción de la medida de embargo decretada en el presente asunto.

Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, dando cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 030
Hoy 31 de agosto de 2022

La secretaria,
Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f0a9f5cdf510a07166dd774f157c75b0cf13463f8c9808caaedcc7f850356c**

Documento generado en 22/08/2022 09:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>